

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO EUROAMERICA PACIFICO

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales.

Nombre del Fondo Mutuo:	FONDO MUTUO EUROAMERICA PACIFICO
Sociedad Administradora:	EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Tipo de Fondo:	Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero – Derivados. Lo anterior no obsta a que en el futuro, este Fondo pueda cambiar de clasificación, lo que se informará al público en la forma establecida en el presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el Fondo en su política de inversiones.
Plazo máximo de pago de rescate:	10 días corridos.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo.

El objetivo principal de inversión del Fondo será la formación de un portafolio de instrumentos de capitalización emitidos por empresas que participen en los mercados de capitales de la Cuenca del Pacífico, principalmente en empresas de Chile, Perú, Colombia y México.

El Fondo contempla invertir, en forma directa o indirectamente, al menos el 70% de sus activos en empresas que participen en los mercados de capitales de la Cuenca del Pacífico, registradas en Chile, Perú, Colombia y México, o en empresas en que más del 70% de sus ingresos provengan de dichos países, privilegiando compañías que tengan mayor exposición a la demanda doméstica.

Para los efectos de determinar el porcentaje mencionado en el numeral anterior, la Administradora deberá utilizar la última información pública disponible de la empresa en cuestión.

Tipo de Inversionista

El Fondo está orientado a personas naturales, jurídicas y/o comunidades que tengan un horizonte de inversión de mediano y largo plazo, que busquen rentabilidades esperadas propias de los mercados de capitalización nacional y extranjero, con las exposiciones que esto implica.

2. Política de Inversiones.

El Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda de mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en el numeral 3. de la presente Sección “*Características y diversificación de las inversiones*”. La inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del Fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Clasificación de Riesgo.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o Banco Central, en los cuales invierta el Fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Mercados de Inversión.

Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán tanto el mercado nacional como los mercados internacionales. Los mercados a los cuales dirigirá las inversiones el Fondo deberán cumplir las condiciones señaladas en la Norma de Carácter General N° 308 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique y/o reemplace.

Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones:

País	Moneda/Denominación	% Máximo de inversión sobre el activo del Fondo.
Alemania:	Euro	100%
Argentina:	Peso Argentino	100%
Austria:	Euro	100%
Bélgica:	Euro	100%
Bolivia:	Boliviano	100%
Brasil:	Real Brasileño	100%
Bulgaria:	Lev	100%
Canadá:	Dólar Canadiense	100%
China:	Renminby chino	100%
Chile:	Peso Chileno	100%
Chile:	UF	10%
Colombia:	Peso Colombiano	100%
Corea del Sur:	Won	100%
Costa Rica:	Colón costarricense	100%
Dinamarca:	Corona de Danesa	100%
Ecuador:	Sucre	100%
El Salvador:	Colón Salvadoreño	100%
España:	Euro	100%
Estados Unidos:	Dólar USA	100%
Finlandia:	Euro	100%
Francia:	Euro	100%
Grecia:	Euro	100%
Guatemala:	Quetzal	100%
Holanda:	Euro	100%
Honduras:	Lempira	100%
Hong Kong:	Dólar Hong Kong	100%
Hungría:	Florín húngaro	100%
India:	Rupia India	100%
Irlanda:	Euro	100%
Israel:	Shekel	100%
Italia:	Euro	100%
Japón:	Yen	100%
Luxemburgo:	Euro	100%
Malasia:	Dólar de Malasia	100%
México:	Peso Mexicano	100%
Nicaragua:	Córdoba	100%
Noruega:	Corona Noruega	100%
Nueva Zelanda:	Dólar de Nueva Zelanda	100%
Panamá:	Balboa	100%
Paraguay:	Guaraní	100%
Perú:	Sol	100%

Polonia:	Zloty	100%
Portugal:	Euro	100%
Puerto Rico:	Dólar de USA	100%
Reino Unido:	Libra Esterlina	100%
República Dominicana:	Peso Dominicano	100%
Rumania:	Leu	100%
Rusia:	Rublo ruso	100%
Singapur:	Dólar de Singapur	100%
Sudáfrica:	Rand sudafricano	100%
Suecia:	Corona Sueca	100%
Suiza:	Franco Suizo	100%
Taiwán:	Nuevo Dólar de Taiwán	100%
Turquía:	Lira turca	100%
Uruguay:	Peso Uruguayo	100%
Venezuela:	Bolívar Venezolano	100%

En este Fondo Mutuo se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

Nivel de Riesgo Esperado de las Inversiones

El inversionista de este Fondo estará afecto a un nivel de riesgo dado principalmente por:

- a) Variación en el precio de las acciones que componen el portfolio;
- b) Volatilidad de los mercados financieros paralelos al de renta variable y sus repercusiones en éste;
- c) Variación de las monedas en las cuales estén denominados los instrumentos que compongan la cartera; y
- d) Variación de los mercados de deuda producto de las tasas de interés relevantes.

El nivel de riesgo esperado de las inversiones es alto.

Otra Información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, esto es, Comité de Directores.

3. Características y diversificación de las inversiones.

Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del Fondo por tipo de instrumento:

Tipos de instrumentos	Límite Mínimo de %	Límite Máximo de %
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN.	90%	100%
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES.	0%	100%
1. Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0%	100%
2. Acciones de Sociedades Anónimas abiertas de las referidas en el artículo 13 número 2 inciso segundo del DL 1.328 de 1976.	0%	10%
3. Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0%	10%

4. Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión de los regulados por la ley N°18.815 de 1989.	0%	10%
5. Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión de los regulados por la ley 18.815 de 1989.	0%	10%
6. Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	10%
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	0%	100%
7. Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0%	100%
8. Cuotas de Fondos de Inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos Fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0%	100%
9. Títulos representativos de Índices de acciones, entendiéndose por tales aquellos instrumentos financieros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de acciones y que cumplan con las condiciones necesarias para ser considerados de transacción bursátil.	0%	100%
10. Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean no rescatables.	0%	10%
11. Otros valores de oferta pública, de capitalización que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	10%
INSTRUMENTOS DE DEUDA.	0%	10%
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES.	0%	10%
12. Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de Chile o el Banco Central de Chile.	0%	10%
13. Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0%	10%
14. Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores, emitidos por CORFO o por sus filiales, Empresas Fiscales, Semifiscales de administración autónoma y descentralizadas.	0%	10%
15. Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0%	10%
16. Títulos de deuda de securitización, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	10%
17. Otros valores de deuda de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	10%
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	0%	10%

18. Instrumentos de emitidos o garantizados por el Estado de un país Extranjero o por sus Bancos Centrales.	0%	10%
19. Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0%	10%
20. Instrumentos de deuda emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	10%
21. Otros valores de deuda de oferta pública, de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	10%

La inversión en instrumentos de capitalización indicados en los números 1., 7., 8. y 9. precedentes, deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del Fondo.

El Fondo contempla invertir, en forma directa o indirectamente, al menos el 70% de sus activos en empresas que participen en los mercados de capitales de la Cuenca del Pacífico, registradas en Chile, Perú, Colombia y México, o en empresas en que más del 70% de sus ingresos provengan de dichos países.

Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Límite máximo de inversión por emisor: 10% del activo del Fondo.

Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero: 25% del activo del Fondo.

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045: 10% del activo del Fondo.

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas: 25% del activo del Fondo.

4. Operaciones que realizará el Fondo.

a) Contratos de derivados.

La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante la Norma de Carácter General N°204 de 2006 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Objetivo de los Contratos de Derivados

El objetivo de celebrar contratos de derivados corresponde a la cobertura de riesgos financieros y también como mecanismo de inversión.

Tipos de Contrato

Los tipos de contratos que celebrará el Fondo serán los de opciones, futuros y forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Tipos de Operación

El Fondo podrá celebrar contratos de forwards y futuros, actuando como comprador o como vendedor del respectivo activo objeto. Así también, podrá adquirir o lanzar contratos de opciones que involucren la compra o venta del respectivo activo objeto.

Activos Objeto

Los activos objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards serán:

- Instrumentos de deuda y monedas en los cuales el Fondo está autorizado a invertir;

- Tasas de interés correspondientes a instrumentos de deuda en los cuales el Fondo está autorizado a invertir;
- Índices accionarios en los que al menos el 50% de la ponderación del índice esté representado por acciones en los que pueda invertir el Fondo.
- Acciones en las cuales el Fondo esté autorizado a invertir.
- Cuotas de fondos de inversión, nacionales o extranjeros, en los que esté autorizado a invertir el Fondo.
- Títulos representativos de índices en los cuales el Fondo esté autorizado a invertir.

Mercados en que se efectuarán dichos contratos

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile, y deberá tener como entidad contraparte a cámaras de compensación, según lo establecido en el cuarto párrafo de la Sección I. Norma de Carácter General N°204, de fecha 28 de Diciembre de 2006 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Los contratos forward se realizarán fuera de los mercados bursátiles (en mercados OTC), dentro o fuera de Chile.

Límites

En cuanto a los límites Generales, se deben cumplir con aquellos señalados en el número 5 de la Norma de Carácter General N°204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

En cuanto a los límites Específicos, no se contemplan para este Fondo límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Norma de Carácter General N°204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

b) Venta Corta y préstamo de valores.

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones tanto de emisores nacionales como extranjeros en las cuales está autorizado a invertir el Fondo. La política del Fondo al respecto será la siguiente:

Tipos de Operación

El Fondo actuará en calidad de prestamista y/o prestatario.

Identificación de los activos sobre los cuales realizará las operaciones

El Fondo contempla realizar operaciones de venta corta de acciones de emisores nacionales y extranjeros en las cuales el Fondo esté autorizado a invertir y operaciones de préstamos de acciones en las cuales el Fondo esté autorizado a invertir.

Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones.

Los agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos o extranjeros, según corresponda.

Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto

Los organismos que administrarán las garantías involucradas en operaciones de venta corta y préstamos de acciones, serán exclusivamente bolsas de valores chilenas o extranjeras, según corresponda.

Límites generales.

La posición corta que el Fondo mantenga respecto de las acciones de un mismo emisor, cumpliendo la disposición de la sección II. Número 2 de la Circular N° 1518 de 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace, no podrá ser superior al 10% del valor del patrimonio del Fondo y respecto de las acciones emitidas por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, no podrá exceder del 25% del valor de su patrimonio.

Límites específicos.

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%.

Porcentaje máximo del patrimonio del Fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%.

Porcentaje máximo del activo del Fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%.

No se contemplan para este Fondo otros límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.518 del año 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

c) Adquisición de instrumentos con retroventa.

La Administradora por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa de los instrumentos de oferta pública, esto en consideración a lo dispuesto en la Circular N° 1.797 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa

El Fondo mutuo contempla efectuar adquisición de instrumentos con retroventa fuera de los mercados bursátiles (en mercados OTC). La adquisición de instrumentos con retroventa podrá realizarse en el mercado nacional o internacional.

Tipos de Instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa

El Fondo mutuo podrá efectuar operaciones de compra con retroventa sólo respecto de los siguientes instrumentos de oferta pública:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.
- c) Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero.
- d) Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en mercados locales o internacionales.
- e) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores
- f) Títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras que se transen en mercados nacionales o extranjeros.
- g) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR's.

Las operaciones sobre instrumentos de deuda sólo podrán efectuarse respecto de aquellos instrumentos en los cuales pueda invertir directamente, conforme a la política de inversiones del Fondo.

Tipos de Contraparte

Las operaciones sobre instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales, sólo podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías BBB y N-3 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Las operaciones sobre instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros, sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores

Las operaciones sobre acciones o títulos representativos de éstas, deberán realizarse en una bolsa de valores, ajustándose a las normas que, al respecto establezca la referida bolsa. El Fondo, en todo caso, deberá enterar dichas acciones como garantía del cumplimiento de la venta pactada.

Límites

El Fondo podrá mantener hasta un 10% de su activo total en instrumentos adquiridos mediante compras con retroventa y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

No se contemplan para este tipo de operaciones otros límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.797 del año 2001 de la Superintendencia de Valores y

Seguros.

d) El Fondo, podrá realizar otro tipo de operaciones que en el futuro le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

C. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo no contempla endeudamiento.

D. GARANTÍA

No Aplica.

E. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán rescates	Otra característica relevante
A.	No contempla.	USD\$1.000.	Pesos de Chile o Dólar de Estados Unidos de América. (*)	Pesos de Chile o Dólar de Estados Unidos de América. (*)	Orientada a inversionistas con un horizonte de mediano y largo plazo, sin límite de monto y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500 del año 1980.
B. (Continuadora de la Serie B APV/APVC)	El aporte debe estar destinado a planes de APV/APVC.	USD\$1.000.	Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Orientada a inversionistas con un horizonte de mediano y largo plazo, sin límite de monto y cuyos recursos invertidos sean aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario colectivo en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500 del año 1980.
D.	Aportes por montos iguales o superiores a USD\$200.000	USD\$1.000.	Pesos de Chile o Dólar de Estados	Pesos de Chile o Dólar de Estados	Orientada a inversionistas con un horizonte de mediano y largo plazo, por montos iguales o superiores

	(Doscientos mil dólares de Estados Unidos de América)		Unidos de América (*).	Unidos de América(*).	a USD\$200.000 (Doscientos mil dólares de Estados Unidos de América) y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500 del año 1980. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que fueren titulares de cuotas de esta Serie, por el mínimo indicado anteriormente, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.
I. (Continuadora de la Serie X)	No contempla.	USD\$1.000.	Pesos de Chile o Dólar de Estados Unidos de América. (*)	Pesos de Chile o Dólar de Estados Unidos de América. (*)	Orientada a inversionistas con un horizonte de largo plazo sin límite de monto y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.

(*) En aquellos casos en que el aporte se realice en Pesos de Chile, o el rescate se efectúe en Pesos de Chile, la conversión del aporte o rescate en Pesos de Chile a Dólar de Estados Unidos de América se realizará según lo señalado en la letra F, numeral 1 de este Reglamento Interno.

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos.

Serie	Remuneración	
	Fija (% o monto anual)	Variable
A	Hasta un 4,165% anual IVA incluido.	No aplica.
B	Hasta un 3,500% anual exento de IVA.	No aplica.
D	Hasta un 2,000% anual IVA incluido.	No aplica.
I	Hasta un 3,332% anual IVA incluido.	No aplica.

Base de cálculo en caso de remuneración fija (%): La remuneración de la Administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la Serie antes de la remuneración, los aportes de la Serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: No aplica.

Gastos de cargo del Fondo:

Serán de cargo del Fondo los siguientes gastos específicos que se señalan en la letra a) siguiente, referidos a Gastos Indeterminados de cargo del Fondo; en la letra b) siguiente, referidos a Gastos derivados de la Inversión en cuotas de otros fondos; y en la letra c) siguiente, referidos a gastos por impuestos y otros que deba pagar el Fondo.

a) Gastos Indeterminados de cargo del Fondo

Serán de cargo del Fondo los gastos de operación que se señalan a continuación, referidos a Gastos Indeterminados de cargo del Fondo, cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, con un límite máximo de un 1,000% anual sobre el patrimonio del Fondo.

i) Comisiones y gastos de intermediación incurridos por el Fondo con ocasión de sus inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo.

ii) Honorarios profesionales de auditores externos, asesores legales, clasificadores de riesgo, consultores u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo;

iii) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia;

iv) Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software necesario para el adecuado funcionamiento del Fondo.

v) Derechos o tasas correspondientes al depósito del Reglamento Interno del Fondo en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente;

vi) Gastos de custodia para los activos objeto de inversión del Fondo, y todo otro gasto derivado de la contratación de servicios de custodia..

b) Gastos derivados de la Inversión en cuotas de otros fondos

Los gastos y comisiones derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos serán de cargo del Fondo, por hasta un 1,000% anual sobre el patrimonio del Fondo. Se considerarán en este concepto, entre otros, los gastos de transacción, las comisiones de colocación y cualquier otro gasto o comisión derivado de la inversión en dichas cuotas de fondos, que no hayan sido considerados en la determinación del valor de tales cuotas.

c) Gastos por Impuestos y Otros:

Los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que, conforme al marco legal vigente de la jurisdicción respectiva, deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, no estarán sujetas al porcentaje de gastos señalado anteriormente.

El Fondo se registrará tributariamente según las leyes vigentes en los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se deben pagar impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, estos gravámenes serán cargados al Fondo y no a la Administradora; gasto que no estará sujeto a un límite máximo, en consideración a la naturaleza y características del mismo.

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe.

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate).	Variable diferenciadora	Comisión (% sobre monto del rescate)
A.	Rescate.	Plazo Permanencia	Menor a 30 días: 1,785% IVA incluido.
		Plazo Permanencia	Entre 31 y 90 días: 1,190% IVA incluido.
B.	No Contempla.	No Contempla.	No Contempla.
D.	No Contempla.	No Contempla.	No Contempla.
I.	Rescate.	Plazo Permanencia	Menor a 365 días: 2,975% IVA incluido.
		Plazo Permanencia	Entre 366 y 540 días: 2,380% IVA incluido.

Base de cálculo en caso de %: sobre el monto del rescate.

El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre fecha de inversión y fecha de rescate, y se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

4. Remuneración devuelta al Fondo.

Serie	Remuneración a devolver		
	Remuneración de cargo del Fondo.	Remuneración de cargo del partícipe.	% o monto
A.	No Contempla.	No Contempla.	No aplica.
B.	No Contempla.	No Contempla.	No aplica.
D.	No Contempla.	No Contempla.	No aplica.
I.	No Contempla.	No Contempla.	No aplica.

5. Costos Futuros

Los costos futuros que se cobren por la inversión en este Fondo serán incorporados en el presente Reglamento Interno cuya modificación será oportunamente informada a los partícipes y al público en general en los términos que lo establece el Reglamento del Decreto Ley N°1328 de 1976, y cuyo texto modificado se encontrará a disposición de ellos en la página web de la administradora www.euroamerica.cl

F. SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS

1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo.

Moneda en que se recibirán los aportes:	<p>Dólares de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos, con excepción de la Serie B que solo puede recibir aportes en Pesos chilenos.</p> <p>Si el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, antes del cierre de las operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda Dólar de los Estados Unidos de América, para efectos de expresar el aporte en cuotas del Fondo, de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado del día del aporte, determinado por el Banco Central, conforme al N°6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en base a las operaciones de cambio de dicho día e informado por el mismo Banco Central al cierre de la jornada y publicado en el Diario Oficial al día siguiente, o aquel que lo reemplace.</p> <p>Si el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, después del cierre de las operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda Dólar de los Estados Unidos de América, para efectos de expresar el aporte en cuotas del Fondo, de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado del día siguiente del aporte, determinado por el Banco Central, conforme al N°6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en base a las operaciones de cambio de dicho día e informado por el mismo Banco Central al cierre de la jornada y publicado en el Diario Oficial al día sub siguiente, o aquel que lo reemplace.</p> <p>Dado que este Fondo contempla en su Reglamento Interno la posibilidad de efectuar aportes en Pesos chilenos, esta situación conlleva a un posible riesgo potencial, el que estará dado por las diferencias por tipo de cambio, las cuales,</p>
---	---

	<p>pueden ser negativas como positivas dependiendo del tipo de cambio efectivo utilizado para la adquisición de dólares, de este último con respecto al tipo de cambio establecido en el Reglamento Interno. Este riesgo potencial, el cual puede ser negativo o positivo será asumido íntegramente por el Fondo.</p>
<p>Valor cuota para conversión de aportes:</p>	<p>El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.</p> <p>Para efectos de la suscripción de cuotas se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo el horario bancario obligatorio.</p>
<p>Moneda en que se pagarán los rescates:</p>	<p>El pago de los rescates se hará en moneda Dólar de los Estados Unidos de América o en Pesos chilenos, a solicitud del partícipe, con excepción de la Serie B que sólo puede pagar rescates en Pesos chilenos.</p> <p>Si la solicitud de rescate se efectúa en pesos, moneda nacional, antes del cierre de las operaciones del Fondo, el monto del rescate se convertirá a pesos moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado correspondiente al día de la solicitud de rescate, determinado por el Banco Central, conforme al N°6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en base a las operaciones de cambio de dicho día e informado por el mismo Banco Central al cierre de la jornada y publicado en el Diario Oficial al día siguiente, o aquel que lo reemplace.</p> <p>Si la solicitud de rescate se efectúa en pesos, moneda nacional, después del cierre de las operaciones del Fondo, el monto del rescate se convertirá a pesos moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado correspondiente al día siguiente de la solicitud de rescate, determinado por el Banco Central, conforme al N°6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en base a las operaciones de cambio de dicho día e informado por el mismo Banco Central al cierre de la jornada y publicado en el Diario Oficial al día sub siguiente, o aquel que lo reemplace.</p> <p>Dado que este Fondo contempla en su Reglamento Interno la posibilidad de solicitar rescates en Pesos chilenos, esta situación conlleva a un posible riesgo potencial, el que estará dado por las diferencias por tipo de cambio, las cuales, pueden ser negativas como positivas dependiendo del tipo de cambio efectivo utilizado para la adquisición de pesos, este último con respecto al tipo de cambio establecido en el Reglamento Interno. Este riesgo potencial, el cual puede ser negativo o positivo será asumido íntegramente por el Fondo.</p> <p>El pago de los rescates se efectuará mediante la emisión de documentos bancarios de pago, abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o traspasados a otro u otros Fondos administrados por esta Administradora.</p>
<p>Valor cuota para la liquidación de rescates:</p>	<p>Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.</p> <p>Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el</p>

	<p>valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.</p> <p>El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la Administradora hacerlo en valores del Fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.</p> <p>Para efectos del rescate de cuotas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo el horario bancario obligatorio.</p>
<p>Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:</p>	<p>El partícipe podrá realizar aportes presencialmente, mediante la suscripción del respectivo Contrato de Suscripción de cuotas del Fondo Mutuo.</p> <p>Los rescates se solicitarán de la siguiente forma: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito a la Administradora, y se presentarán en sus oficinas o a los agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas, hecho que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.</p> <p>Además, el partícipe podrá realizar aportes y rescates a través de los Planes de inversión por medios automatizados:</p> <p>Operación a través de Internet y Plataforma Telefónica.</p> <p>Plan de inversión por medios automatizados.</p> <p>Consiste en la suscripción/rescate de cuotas del Fondo, a través de sistemas de transmisión remota, para aquellos clientes que hayan suscrito el Anexo “<i>Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Medios Remotos</i>” incluido en el Contrato General de Fondos Mutuos de la Administradora.</p> <p>Para estos casos, el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Administradora reciba efectivamente los fondos desde el medio de pago elegido por esta vía, fecha en la cual se procederá a suscribir el número de cuotas del Fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos.</p> <p>En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.</p> <p>Operación a través de Internet :</p> <p>El sistema de la Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con la Administradora, junto con esto cuenta con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 de 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.</p> <p>El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual inscribirá al inversionista en el Registro de Partícipes del Fondo, según lo indicado en este reglamento.</p> <p>Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo.</p>

Los rescates solicitados por el partícipe a través de este mecanismo podrán ser pagados en dinero efectivo en Pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuenta con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad Administradora hacerlo en valores del Fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Los rescates del partícipe que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo.

Suscripción/rescate de Cuotas a través de Plataforma telefónica:

El partícipe dispondrá de una clave secreta de acceso, mediante la cual podrá efectuar inversiones a través de una plataforma telefónica implementada por la Administradora o por sus Agentes Colocadores. La clave secreta o password estará encriptada en los sistemas. Toda la información referente a la inversión que el Partícipe realice por este medio, quedará grabada en el sistema telefónico, en archivos electrónicos que se mantendrán debidamente custodiados.

Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo.

En caso de fallas o interrupciones de este sistema, la Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción/rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el partícipe.

Adicionalmente, a través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones.
- Consulta de Cartera de Inversiones.
- Reglamento Interno.
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del Fondo que se refiere este reglamento.

La información se encontrará disponible en las oficinas de la Administradora en Av. Apoquindo 3885 Piso 20, Las Condes.

Los sistemas de transmisión remota y las disposiciones del contrato de suscripción de cuotas se mantendrán indefinidamente vigentes, hasta que el partícipe o la Administradora manifiesten su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término es la Administradora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del partícipe y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el partícipe, bastará una simple notificación por escrito hacia La Administradora y ésta se entenderá notificada desde la recepción del escrito en su oficina.

La clave otorgada por la Administradora es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A. de toda responsabilidad por tal efecto. La Administradora no asumirá responsabilidad por mal uso del sistema.

Rescates por montos significativos:	No contempla.
Planes de suscripción y rescate de cuotas:	La descripción de los planes de suscripción y rescates de cuotas, sus características y sistemas de recaudación que se utilizarán, de adscribirse el partícipe a uno de dichos planes, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.

2. Aportes y rescates en instrumentos.

Partícipes autorizados:	No aplica.
Instrumentos susceptibles de ser aportados al Fondo:	No aplica.
Procedimiento para realizar aportes y rescates en instrumentos y oportunidad para hacerlo:	No aplica.
Restricciones a aportes y rescates en efectivo:	No aplica.
Mecanismo para realizar aportes o liquidar inversiones:	No aplica.
Porcentaje máximo de participación por partícipe:	No aplica.

3. Plan Familia.

No contempla

4. Valorización de cuotas

Moneda de contabilización del Fondo:	Dólares de Estados Unidos de América.
Momento de cálculo de valor cuota:	Para efectos de la conversión de los aportes en cuotas y liquidación de los rescates, el momento de cálculo del valor cuota será después del cierre de operaciones del Fondo.
Medios de difusión de valor cuota:	Los medios a través de los cuales se difundirá el valor cuota del Fondo será la página web de EuroAmerica www.euroamerica.cl y la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros www.svs.cl y la oportunidad en que serán puestos de a disposición de los inversionistas y del público en general será al día hábil siguiente del momento del cálculo del valor cuota.

G. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Contratación de servicios externos:	De acuerdo a las disposiciones contenidas en artículo 9° del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, la Sociedad Administradora podrá conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Los gastos que se deriven de la contratación de tales servicios externos serán de cargo de la Administradora.
Comunicaciones con los partícipes:	El medio mediante el cual se proveerá al público y partícipes la información requerida por la ley y la normativa vigente será su

	<p>publicación en el sitio web de la Administradora (www.euroamerica.cl), y en aquellos casos en que la ley y/o normativa vigente requieran comunicación directa a los partícipes, la información será remitida mediante correo electrónico que el partícipe tuviere registrado en la Administradora, y en caso que el partícipe no hubiera indicado una dirección de correo electrónico en el Contrato General de Fondos, mediante carta enviada por correo simple al domicilio registrado por el partícipe en dicho contrato.</p>
Plazo de duración del Fondo:	Indefinido.
Procedimiento de liquidación del Fondo:	No Aplica.
Política de reparto de beneficios:	No Aplica.
Beneficio tributario:	<p>Puede acogerse al Artículo 57° bis letra A en la Ley sobre Impuesto a la Renta (Series A, D e I) o puede acogerse al Artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, relativo al Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (Serie B).</p> <p>Por otra parte, se advierte al aportante que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los contribuyentes del artículo 42°, N° 1, que efectúen inversiones en este Fondo con el objeto de constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57° bis indicado en la Ley sobre Impuesto a la Renta.</p>
Representación:	La Administradora, actuando por cuenta del Fondo Mutuo, podrá asistir con derecho a voz y voto, a las Juntas o Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias de las sociedades cuyos valores hayan sido adquiridos con recursos del Fondo, en los términos establecidos en la legislación aplicable.
Registro de la remuneración:	La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo, la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.
Otros	Según lo dispuesto en el inciso tercero el artículo 20 C y en el inciso cuarto del artículo 20 I, ambos del D.L. N° 3.500, la Administradora no podrá efectuar cobro de ningún tipo o clase de comisiones asociadas al traspaso de una parte o la totalidad de los recursos por ella originados en planes de APV y APVC hacia una Administradora de Fondos de Pensiones o una Institución Autorizada.